



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

I.- JUSTIFICACION

Se establece la necesidad de contratar el suministro de combustible con destino a distintos edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Navalafuente.

Concretamente de los siguientes:

- Colegio, polideportivo, salón de actos, casa de niños y casa de juventud.

II.- OBJETO del contrato

El objeto del contrato es el suministro de Gasóleo B para las calderas de los edificios indicados.

- Código CPV 09134000 Gasóleos.

III.- CONSIDERACIONES TECNICAS.

Las condiciones generales del combustible a suministrar, así como las especificaciones técnicas del mismo se detallan en los anexos correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SUMINISTRO DE GASÓLEO B.

Las características generales y específicas del suministro de Gasoil se explicarán en los apartados siguientes.

1.1. Condiciones generales del suministro de gasóleo B.

El suministro del gasóleo para la instalación objeto del contrato se realizará en el mercado liberalizado, garantizando el suministro según las necesidades de las instalaciones municipales mencionadas anteriormente, a través del correspondiente comercializador, inscrito y autorizado por la Administración, obteniendo, además, la consiguiente reducción de costes en el mercado liberalizado de hidrocarburos.

El suministro se solicitará a la empresa adjudicataria por parte del responsable de la instalación, bien por teléfono, fax o correo electrónico. Las entregas se efectuarán en un



plazo máximo de 48 horas a partir de la comunicación del pedido y de 24 horas en caso de pedidos urgentes.

La empresa adjudicataria quedará obligada a suministrar los pedidos de combustible que se le encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento allí existente. Las cantidades a suministrar en cada servicio se detallarán en el pedido, debiendo ajustarse siempre a ellas.

1.2. Control y seguridad del suministro.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo a la Normativa sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, de acuerdo con la legislación vigente.

Los licitadores deberán contar con la autorización como operador/distribuidor que les habilite para el ejercicio de la actividad que constituye el objeto de este contrato conforme el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos y demás normativa que resulte de aplicación.

El transporte y descarga deberá ser realizado por profesionales técnicos cualificados para el desempeño de dicha labor, acreditándolo con la titulación o certificado correspondiente.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte de entrega y descarga de los gasóleos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada, así como un certificado de características del producto servido. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique al menos el lugar de entrega, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha y la hora de la finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre del Ayuntamiento de Navalafuente.

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a la instalación municipal gestionadas por el Ayuntamiento de Navalafuente, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Ayuntamiento de Navalafuente el tipo de siniestro y los daños causados.

El adjudicatario deberá presentar un protocolo de limpieza para evitar la contaminación del suelo en caso de fuga de las mangueras.



Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Estatuto Regulator de las Actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la Instalación, la misma será notificada al Ayuntamiento de Navalafuente, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.

El contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento.

Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estarán obligados a cumplir la normativa interna de prevención de riesgos laborales siempre que se encuentren dentro de las instalaciones del Ayuntamiento de Navalafuente y deberá presentar la documentación correspondiente antes del inicio de la actividad y, si procede, durante el desarrollo de la misma.

IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

VALOR ESTIMADO. - El presupuesto base de licitación es de 45.000,00 € tasas e impuestos incluidos.

El valor estimado del contrato es de 37.190,08 euros, IVA excluido, tomando como periodo de ejecución dos años y la posibilidad de una prórroga por un año.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 LCSP, es decir, el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier forma de eventual prórroga del contrato.

Consignación Presupuestaria: Las obligaciones económicas del presente contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal: 323-221, 342.221, 333.221, 323.221, 3373,221 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Con respecto a la observancia de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, como dispone la Disposición Adicional 3ª LCSP, la valoración de las repercusiones del nuevo contrato, en el cumplimiento de la Administración de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio del informe de Intervención, se constata que existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias antes señaladas.

Así, a la vista de las cifras indicadas, el gasto no genera déficit de financiación, constatándose así el cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.



V.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. 12.2. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 131 y 159 LCSP, el contrato se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 LCSP.

En consideración al valor estimado y a sus criterios de valoración de las ofertas, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el art. 156 de la LCS . Para ello, el órgano de contratación deberá publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Navalafuente alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- DURACION Y PLAZO DE GARANTIA

El presente contrato de suministro tendrá un plazo de vigencia de 2 años, prorrogable por 1 año más.

VII.- SOLVENCIA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se acredite debidamente o resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y además, disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará: a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en caso de alguna Sociedad Civil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la proposición.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación



del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario La justificación de la capacidad financiera y económica y técnica o profesional de la persona física o jurídica, se acreditará según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Informe de institución financiera, acreditativo de la solvencia económica del empresario y mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

2.- En el presente contrato, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.



En el caso de discrepancias entre lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Criterio valorable en cifra o porcentaje:

El contrato se adjudicará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Criterios económicos: hasta 100 puntos de 100.

a.1. El precio del suministro de Gasóleo B :

Se establece como valor mínimo (0 puntos) el coincidente con el precio de venta al público sin descuento y como valor máximo (100 puntos) el coincidente con el mayor descuento ofertado sobre el precio de venta al público, según la siguiente fórmula:

$$X=(100 \times OP)/PM$$

Siendo:

OP= Oferta presentada (en tanto por ciento de descuento).

PM= Porcentaje de mayor descuento ofertado.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de San Bartolomé, núm.1 en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, en los que se hará constar la denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE “A”: Documentación Administrativa. Anexo I
- SOBRE “B”: Criterios de adjudicación. Anexo II

VIII.- Observaciones



AYUNTAMIENTO DE
NAVALAFUENTE

Se considera que no es posible en este momento la **licitación electrónica**. La propia Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, establece excepciones a esa norma de tramitación electrónica, disponiendo que “los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos: (...)”

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

Este modesto Ayuntamiento no dispone de medios informáticos en este momento para garantizar la tramitación electrónica.

En Navalafuente, a 14 de febrero de 2022.

El Alcalde-Presidente